

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 506 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 DIC. 2018

1 9 DIC 2018

VISTOS:

El Informe N° 0915-2018-MINAGRI-AGRORURAL/OADM-DZTACNA de la Dirección Zonal De Tacna; el proveído de fecha 17 de diciembre del presente año de la Dirección Ejecutiva y, el Informe N° 678-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:



Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;



Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Que, mediante Informe N° 0915-2018-MINAGRI-AGRORURAL/OADM-DZ TACNA, el Director Zonal de Tacna solicita a la Dirección Ejecutiva delegación de facultades toda vez que en el marco de Fondo Sierra Azul viene ejecutando diversos Proyectos de Infraestructura de Riego, por lo que con la finalidad de agilizar los trámites administrativos, desconcentrar la gestión y generar una mayor dinámica, requiere que la delegación sea con la finalidad de aprobar el reconocimiento de deuda que mantiene con personal de la Dirección Zonal y realizar el pago de personal a cargo del área de Infraestructura de Riego de su Dirección Zonal;

Que, mediante Proveído de fecha 17 de diciembre del presente año, la Dirección Ejecutiva autoriza la delegación de facultades para el reconocimiento de deuda, la misma que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 y lo deriva a la Oficina de Asesoría Legal para el informe correspondiente;

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley precitada, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad:

Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a las unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, el literal j) del artículo 10 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL señala que la Directora Ejecutiva tiene dentro de sus funciones la de delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, el artículo 36 del referido Manual de Operaciones señala que las Direcciones Zonales son órganos desconcentrados, jerárquicamente dependientes de la Dirección Ejecutiva, responsables de ejecutar los procesos técnicos, operativos y administrativos de los programas, proyectos de inversión y actividades en materia de infraestructura de riego, conservación de suelos, desarrollo forestal, desarrollo productivo agrario y prevención y gestión del riego y de desastres naturales; así como la distribución de guano de isla, en sus respectivos ámbitos de intervención y en coordinación con las Direcciones;

Que, dentro de ese contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta pertinente delegar las facultades señaladas en el Proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 17 de diciembre del año en curso a favor de la Dirección Zonal de Tacna;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Director Zonal de la Dirección Zonal de AGRO RURAL de Tacna, la facultad para **APROBAR** el reconocimiento de deuda que haya lugar, el mismo que deberá tramitar bajo las normas legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER bajo responsabilidad, que la delegación de facultades señaladas en el artículo precedente, tendrá vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre del presente año, debiendo el Director Zonal de Tacna realizar las gestiones que corresponda ante la Oficina de Planificación y Presupuesto para la asignación de recursos necesarios para el cumplimiento de la delegación conferida.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, bajo responsabilidad, que el Director Zonal de Tacna deberá remitir copia del reconocimiento o reconocimientos de deuda que apruebe en el marco de la presente delegación a la Oficina de Administración, dentro de los cinco (5) días calendario de haber suscrito los documentos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que las facultades señaladas en el primer artículo de la presente resolución son indelegables.





ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Dirección Adjunta, a la Oficina de Administración y al Director Zonal de las Dirección Zonal de Tacna, así como ORDENAR su publicación en el Portal Institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GRO RURAL ASSOCIATION OF CONTROL OF CONTROL

PROBRAMA DE PESANROLLO PRODUCTIVO AGRARIO POBAL AGRO RURAL ING. JAGQUELINE QUINTANA FLORES